**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO."**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política en el artículo 313 numeral 3 y la Ley 136 de 1994 en el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y el artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde al municipio, dentro de las que se encuentra "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los alcaldes presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 355, inciso 2° de la Constitución Nacional determina: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el vehículo TOYOTA LAND CRUISER, modelo 1995, color BLANCO NIEVE, serie FZJ75-0026043, motor No. IFZ-0168011, chasis No. FZJ75-0026043, placa VLF-994,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO."**

con capacidad para 13 PASAJEROS es un bien fiscal del municipio de Cartago, adquirido por compraventa efectuada a la empresa AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A., domiciliada en Pereira, Risaralda, conforme a factura No. 0773 del 30 de mayo de 1995

Que el pasado 25 de febrero de 2025 se recibió comunicación suscrita por Nora Inés Uribe M., directora de la CRUZ ROJA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO, donde solicita la entrega de dicho vehículo, en calidad de comodato, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la entidad en la ciudad, para lo cual adjuntó todos los documentos vigentes del vehículo.

Que el municipio de Cartago tiene interés en apoyar las actividades desarrolladas por la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, entidad de reconocida idoneidad, dado que estas complementan y fortalecen los servicios públicos municipales, particularmente en materia de salud pública y gestión del riesgo, enmarcándose plenamente en los objetivos estratégicos y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro"; razón por la cual se considera que la entrega en comodato de este vehículo oficial fortalecerá significativamente su capacidad operativa para la prestación de servicios de emergencia y atención humanitaria a la población del municipio de Cartago..

Que si bien el contrato de comodato no se encuentra expresamente enlistado en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 como uno de los contratos que requieren autorización previa del Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No. 008 de 1998, "*por medio del cual se reglamenta la autorización legal del alcalde para contratar en nombre del municipio*", tampoco incluyó el "contrato de comodato de bienes muebles" dentro de los que se pueden realizar sin la previa aprobación del Concejo conforme a su artículo 1°, ni dentro de los que la requieren, conforme al artículo 2°. Por tanto, la presente iniciativa se somete a su consideración en virtud de la facultad constitucional y legal de esta Corporación para autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para celebrar un contrato de comodato con la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, identificada con NIT 890306215-0, cuyo objeto será la entrega en préstamo de uso del vehículo de propiedad del municipio, con las siguientes características:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO."**

| | |
|---|---|
| **TIPO:** | CAMIONETA |
| **MARCA:** | TOYOTA LAND CRUISER |
| **MODELO:** | 1995 |
| **COLOR:** | BLANCO NIEVE |
| **SERIE:** | FZJ75-0026043 |
| **MOTOR No.:** | IFZ-0168011 |
| **CHASIS No.:** | FZJ75-0026043 |
| **CAPACIDAD:** | 13 PASAJEROS |
| **PLACA:** | VLF-994 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PLAZO.** El contrato de comodato se celebrará por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 02 días del mes de SEP del año 2025.

**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**
Presidente

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

Cartago, 19 de agosto de 2025

Señores
**HONORABLES CONCEJALES**
Concejo Municipal de Cartago
E.S.D

**ASUNTO:** Presentación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO"

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO", con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes, previa la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. OBJETIVO

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en busca de la optimización de los recursos públicos, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal autorizar al señor Alcalde del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para celebrar un contrato de comodato mediante el cual se entregue a la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, el vehículo TOYOTA LAND CRUISER, modelo 1995, color blanco nieve, serie FZJ75-0026043, motor No. IFZ-0168011, chasis No. FZJ75-0026043 y con capacidad para 13 pasajeros, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de esta institución humanitaria en la prestación de servicios de emergencia y atención prehospitalaria a la comunidad cartagüeña.

### II. ANTECEDENTES

El vehículo fue adquirido por el municipio de Cartago por compraventa efectuada a la empresa AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A., domiciliada en Pereira, Risaralda, conforme a factura No. 0773 del 30 de mayo de 1995, el cual, en virtud de la relación de colaboración entre el

Municipio y la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, hace más de dos décadas ha sido entregado en comodato en diferentes períodos:

- **Primer período:** El vehículo fue entregado en comodato por primera vez a la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago el 15 de diciembre de 2005 hasta el 15 de diciembre de 2010, mediante contrato No. 6-217 de 205.
- **Prórroga inicial:** El 22 de julio de 2010 se prorrogó el comodato por 5 años adicionales, reconociendo el adecuado uso del bien y la labor efectiva desarrollada por la institución.
- **Segundo período:** Posteriormente se entregó nuevamente en comodato del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2020, continuando con el apoyo a las actividades humanitarias.
- **Gestiones recientes:** El 31 de octubre de 2022, bajo radicado 26153, la Cruz Roja entregó al municipio informe de cumplimiento y solicitud de renovación. El 3 de noviembre de 2023, con radicado 016805, reiteró la solicitud de renovación del comodato. El 10 de enero de 2024, con radicado 000400, informó sobre la actualización de la revisión técnico-mecánica. El 11 de abril de 2024 la Cruz Roja reiteró la solicitud de renovación del comodato y anexó documentación vigente del vehículo.
- **Solicitud actual:** El 25 de febrero de 2025 se recibió comunicación suscrita por Nora Inés Uribe M., directora de la Cruz Roja Unidad Municipal de Cartago, donde solicita la entrega del vehículo en calidad de comodato, adjuntando todos los documentos vigentes del mismo.

## III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en:

### A. Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 1°.** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **Artículo 2°.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

  (...)
- **Artículo 311.** "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

- **Artículo 313, numeral 3.** Faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde para celebrar contratos.
- **Artículo 355, inciso 2°.** "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

**B. Leyes de la República.**

- **Ley 136 de 1994**

**Artículo 3°,** modificado por la Ley 1551 de 2012. Establece las funciones que le corresponden al municipio, dentro de las que se encuentra "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".
**Artículo 91**, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Corresponde a los alcaldes "presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

- **Ley 84 de 1873, Código Civil.**

**Artículo 2200.** Define el comodato como un contrato real por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
**Artículo 674. <Bienes Públicos y de Uso Público>.** "Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

**C. Decretos Reglamentarios.**

- Decreto 92 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".

## IV. JUSTIFICACIÓN

La Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, con NIT 890306215-0, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago, es una institución de carácter humanitario, de utilidad común, de naturaleza corporativa, con personería jurídica propia, auxiliar de los poderes públicos en el campo humanitario, reconocida por el Estado colombiano desde 1916. Su reconocida idoneidad se acredita no solo por su personería jurídica y su larga trayectoria de servicio ininterrumpido a la comunidad, sino también por su experiencia probada en la atención de emergencias, la prestación de servicios prehospitalarios y su rol fundamental en la gestión del riesgo de desastres. Esta institución ha demostrado consistentemente su capacidad operativa y su compromiso con los principios humanitarios, lo que la convierte en un aliado estratégico indispensable para el municipio.

Las actividades desarrolladas por la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago, especialmente en materia de atención prehospitalaria, primeros auxilios, capacitación en prevención de desastres y apoyo en situaciones de emergencia y calamidad pública, se encuentran en plena consonancia con los objetivos estratégicos y programas del Plan de Desarrollo Municipal de Cartago 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro". Este apoyo se alinea directamente con los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y promover la prosperidad general y contribuye al cumplimiento de las funciones municipales de prestar servicios públicos y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Para el cumplimiento efectivo de estas funciones vitales para la comunidad, la Cruz Roja requiere contar con medios de transporte adecuados que le permitan movilizar personal administrativo y misional, equipos médicos y brindar atención oportuna en situaciones de emergencia. La disponibilidad del vehículo en comodato es fundamental para garantizar la cobertura territorial y la respuesta inmediata cuando es requerida.

La entrega en comodato del vehículo oficial a la Cruz Roja Colombiana Unidad Municipal de Cartago se justifica por las siguientes razones:

- El vehículo fortalecerá significativamente la capacidad operativa de la institución para la prestación de servicios de emergencia y atención humanitaria a la población del municipio de Cartago.
- Las actividades desarrolladas por la Cruz Roja complementan y fortalecen los servicios públicos municipales, particularmente en materia de salud pública y gestión del riesgo.
- La Administración Municipal tiene interés en apoyar las actividades humanitarias que benefician directamente a la comunidad cartagüeña.
- Este comodato se enmarca dentro de los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y organizaciones de utilidad pública, procurando el beneficio general de la comunidad.
- La trayectoria histórica de más de 20 años de comodatos anteriores demuestra el manejo responsable y efectivo del bien por parte de la Cruz Roja.
- Se ha verificado que el vehículo objeto del comodato cuenta con los documentos legales vigentes y se encuentra en condiciones técnicas adecuadas para cumplir con los fines propuestos.

## V. CONVENIENCIA

La celebración del contrato de comodato resulta conveniente por los siguientes aspectos:

- **El Municipio** optimiza el uso de bienes públicos al destinarlos a actividades que benefician directamente a la comunidad; reduce costos operativos al no tener que mantener el vehículo en funcionamiento directo; cumple con los fines constitucionales de servir a la comunidad y promover el bienestar general y fortalece la red de atención en emergencias sin inversión adicional de recursos públicos.
- **La comunidad** recibe respuesta en menor tiempo ante eventuales emergencias; aumenta la cobertura territorial en atención de la Cruz Roja y tendría mejor respuesta en caso de necesitarse.
- **La Cruz Roja** continúa prestando servicios humanitarios; fortalece su capacidad operativa; mantiene la cobertura territorial y optimiza recursos para atender a la población más vulnerable.

La renovación del comodato representa una inversión social que genera beneficios tangibles para toda la comunidad cartagüeña, consolidando una alianza estratégica que ha demostrado su efectividad durante más de dos décadas de trabajo conjunto.

Por las razones expuestas, acompañadas de las consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, someto a consideración del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO".

Atentamente,

**JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ**
**Alcalde Municipal**

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya – Secretaria General
Revisó: Víctor Manuel Gaitán Bedoya - Jefe Oficina Recursos Físicos
Revisó: Laura Rengifo - Jefe Unidad de Gestión del Riesgo
Aprobó: Jesús Yuriani López Pineda – Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Aprobó: Mauricio Toro Ospina -Secretario Jurídico

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 015 del 2.025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO",** fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: AGOSTO 29 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: SEPTIEMBRE 02 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ,** para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones ordinarias de prorrogas del mes de septiembre del año 2.025.

.

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

Cartago (V), 02 SEP 2025 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 015 del año dos mil veinticinco 2.025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO".**

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

| | |
|---|---|
| | **CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO**<br>**Nit: 900.215.967 - 5** |
| | **COMUNICACIÓN OFICIAL** |

633

Cartago, Valle del Cauca 0 2 SEP 2025

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

0 2 SEP 2025

RECIBIDO: 0-5875
DEPENDENCIA:

Doctor;
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 015 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo* N.º 015*:* **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO".** *Aprobado* en el periodo de sesiones Ordinarias de Prorrogas del mes de septiembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

**H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

**MAURICIO TORO OSPINA**
Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, 09 SEP 2025

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

El Secretario Jurídico,

**MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext